

## FISCALÍA DE ÁREA DE GIJÓN

RFª: DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN Nº 40/22

Por el presente le comunico que en las presentes Diligencias de Investigación, incoadas en esta fiscalía en fecha 10 de Noviembre de 2022, se ha acordado el archivo de las mismas, en base a lo dispuesto en el Decreto dictado cuya copia se adjunta.

Gijón, 3 de febrero de 2023

LA FISCAL-JEFE



FDO. ROSA MARÍA ALVAREZ GARCÍA

### **NOTA DE CONFIDENCIALIDAD**

"La comunicación de los datos de carácter personal que pudieran figurar en el documento adjunto, no previamente disociados, se realiza en cumplimiento de las funciones legales y estatutarias encomendadas al Ministerio Fiscal y al amparo de la vigente normativa de protección de datos.

La referida normativa también es de aplicación al destinatario o destinatarios de esos datos personales, los cuales no podrán ser objeto de tratamiento ulterior con una finalidad distinta a la que ha motivado su actual comunicación. En todo caso deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar cualquier tratamiento no autorizado o ilícito."

**Dª INMACULADA FERNANDEZ GANCEDO**  
**C/ JOSE MANUEL PALACIO, 5-3º B**  
**GIJON**

**FISCALÍA DE ÁREA DE GIJÓN**  
**DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN N° 40/22**

**DECRETO**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.**- Las presentes Diligencias de Investigación se incoaron en la Fiscalía de Área de Gijón, el día 10 de noviembre de 2022, tras la recepción del de las Diligencias de Investigación n° 262/22 de la Fiscalía Superior del Principado de Asturias, adjuntando escrito de denuncia presentado por Doña Inmaculada Fernández Gancedo, Secretaria General del Ayuntamiento de Gijón, contra D. Miguel Angel Delgado González.

**SEGUNDO.**- Para el esclarecimiento de los hechos se abrieron Diligencias de Investigación que se registraron entre las de su clase con el n° 40/22, nombrándose instructor a la Ilma. Sr. Fiscal D<sup>a</sup>. Inmaculada Feito Ruiz.

**TERCERO.**- Consta en el escrito presentado por Doña INMACULADA GANCEDO, que la misma denuncia las amenazas vertidas por don MIGUEL ÁNGEL DELGADO GONZALEZ, en el escrito que adjunta y el cual ha sido presentado en el Ayuntamiento de Gijón, concretamente, le amenaza con ser denunciada antes los órganos judiciales ( punto 6 del escrito) sino se realiza la tramitación solicitada por el denunciado, en relación al expediente administrativo en el que se solicita la revocación del nombramiento de Hijo Adoptivo del Ayuntamiento de Gijón a don ANTONIO SUAREZ otorgado en virtud de la sesión plenaria de fecha 17-6-2021; y que en el referido escrito se afirma la existencia de elementos del tipo penal atribuibles a la denunciante, concretamente en el punto 7 del mencionado escrito.

**CUARTO.**- Se ha aportado junto con la denuncia diversos documentos obrantes en el expediente administrativo a que se alude en la denuncia.

Entre los documentos aportados, se incluye, el escrito presentado por don MIGUEL ANGEL DELGADO en su condición de Presidente de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia.

En el punto tercero del citado escrito, se dice “.. la concesión de la condecoración se ajustó rigurosamente a los requisitos y trámites establecidos en el Reglamento municipal aplicable sin que las alegaciones ni la documentación presentadas contradigan, ni siguiera indiciariamente, el rigor del expediente instruido al efecto, ya que lo que se aporta son meras informaciones de tipo periodístico impresa...que según consta o debería constar en el expediente, QUE DE FORMA PERVERSA, PREVARICADORA, OCULTA LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON SRA se encuentra información oficial en la Fiscalía de Perú certificando la captura del buque MIARA DELIA CARGADO DE EXPLOSIVOS, BENGALÉS, SUBMARINAS, MEGATONES COMO BARCO NODRIZA PARA SUMISTRAR A OTROS BARCOS DE GRUPO MAR

**PORPIEDAD DE ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ SIN LAS AUTORIZACIONES LEGALES PARA ELLO, COPIA DE SU LICENCIA DE PESCA OTORGADA POR LA REPÚBLICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS ( NO CONSTA LA AUTORIZACION EXPLOSIVOS) Y CARTA GERENTE GRUPO MAR falseando datos a las organizaciones de la ONU de su puño y letra”.**

En el punto seis del citado escrito, se dice: “ como muestra de buena voluntad acudimos a la revisión de oficio a solicitud de los interesados antes de acudir a los organismos judiciales competentes cuya DENUNCIA SERÁ DIRIGIDA CONTRA LA AUTORA DE LA RESOLUCIÓN Sra.Inmaculada Fernández Gancedo, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON, AL ENTENDER QUE SOBRADOS INDICIOS PENALES Y ADMINISTRATIVOS, JUNTOS A LOS DEL Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, QUE NO DUDAREMOS EN PEDIR INDEPENDIENTEMENTE DEL CARGO QUE OCUPE”.

En el punto siete del referido escrito, se hace constar: “ LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON A LA LUZ DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 10-10-2022 NO CUMPLE CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES DE CUSTODIA DE EXPEDIENTES NI DOCUMENTOS APORTADOS AL MISMO...Se hace constar en el referido escrito “ ...cabría la posibilidad de considerar la existencia de un posible delito de infidelidad en la custodia de documentos tipificado en el artículo 413 del Código Penal que pudiera imputarse a la Sra.Inmaculada Fernández Gancedo....”.

**QUINTO.-** Con la documentación presentada, se aporta copia de la resolución administrativa del Ayuntamiento de Gijón, desestimando el recurso de reposición interpuesto por don MIGUEL ÁNGEL DELGADO RODRIGUEZ en nombre y representación de la Plataforma de Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia; otro escrito presentado por el denunciado, solicitando la reapertura del expediente administrativo 79677J-2022; diversas resoluciones interpuestas ante organismos de la República de Perú y una noticia de prensa respecto de don MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ.

**SEXTO.-** En fecha 21-12-2022, se citó en esta Fiscalía de Area de Gijón, a doña INMACULADA FERNANDEZ GANCEDO, en calidad de denunciante. En su declaración, manifestó que conocía a la persona denunciada solo por las solicitudes que el mismo había presentado en el Ayuntamiento de Gijón, donde ella desempeña el cargo de Secretaria General del Ayuntamiento.

Las amenazas proferidas por escrito se refieren, a que si la denunciante no cambiaba su criterio profesional la iba a denunciar en la vía penal, atribuyéndole diversos delitos. El objeto de la presente denuncia se refiere al punto 6 del escrito remitido por el denunciado.

El denunciado, no le ha proferido ninguna expresión que atente contra su vida o integridad.

El escrito remitido por el denunciado en el expediente administrativo, consta publicado en una página web de acceso público, en el referido escrito le atribuye la comisión de una serie de delitos, la denunciante considera que ello atenta contra su honor.

Interpone la presente denuncia, porque teme que esta persona se querelle contra ella pero lo que mas le preocupa es la constancia del escrito en la página web ( XORNAL GALICIA).

**SEPTIMO.-** En el marco de las presentes diligencias, se ha solicitado a la Policía Judicial a fin de que informe respecto de la página xornalgalicia.com, si es una página de acceso público, y la persona física o jurídica titular de la misma, y si en dicha página aparece el escrito objeto de la presente denuncia.

**SEXTO:** Remitido el oficio policial, se indica en el mismo, que la página web xornalgalicia.com es una web de noticias de acceso libre y público; que en la citada página aparece el escrito objeto de la presente denuncia y que el titular de la página es la Plataforma

en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, siendo la persona legalmente responsable, con cargo de presidente, MIGUEL ÁNGEL DELGADO GONZÁLEZ.

**OCTAVO.-** Visto lo actuado y no siendo necesarias la práctica de nuevas diligencias se está a en el caso de emitir resolución de conformidad con lo previsto en el art. 773 de la L.E.Crim. en base a las siguientes.

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-** Atendido el contenido de toda la documentación aportada y la declaración de la denunciante, pudiendo existir indicios de la posible comisión de un ilícito penal pudiendo ser los hechos constitutivos de delito de calumnia tipificado en los artículos 205 y 206 del Código Penal.

**SEGUNDA.-** En base a las anteriores consideraciones y no estimando necesaria la práctica de nuevas diligencias, de conformidad con el artículo 5 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y los artículos 105 y 773.2 de la LECr. y eleva escrito de DENUNCIA PENAL contra D. MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ, la cual fue presentada junto con la oportuna prueba documental en el Juzgado de Instrucción nº 3 en funciones de guardia, siendo turnada al Juzgado de Instrucción nº 5 de Gijón, donde fueron incoadas las Diligencias Previas nº 181/23.

En consecuencia,

### **DECRETO**

El archivo de las presentes actuaciones al poder revestir los hechos caracteres de un presunto un delito del artículo 335.2 del Código Penal y al haber sido interpuesta denuncia ante el Juzgado de Instrucción nº 5 de Gijón.

Notifíquese esta resolución al promovente.

Gijón, 3 de febrero de 2023

LA FISCAL

FDO. ROSA MARIA ALVAREZ GARCIA